

SEGURO PARA VEHICULOS

Condiciones Generales Seguro para Vehiculos

¡Bienvenido, ya tienes contratado tu nuevo Seguro para Vehículos

En este documento encontrarás las coberturas y condiciones de tu Seguro.

En tu Seguro existen obligaciones que debes cumplir para contar con tus coberturas. Si no las cumples, podrías perderlas y no ser indemnizado. Revísalas [aquí](#).

TU COMPROMISO

- Deberás conservar el vehículo asegurado en buen estado de funcionamiento.
- Recuerda que si ya tienes un seguro vigente para el vehículo que estás asegurando, este seguro será nulo.
- Conducir el vehículo cumpliendo con las restricciones especificadas en tu licencia de conducir y con las normas de tránsito.
- Pagar los deducibles según corresponda.

La presente póliza forma parte del Registro Nacional de Información de Contratos de Seguros de Vida y de Accidentes Personales con cobertura de Fallecimiento o de muerte Accidental, creado mediante Ley N° 29355, y su reglamento 271-2009-EF

A continuación, podrás encontrar las características y condiciones de tu Seguro

1.- ¿CUAL ES LA VIGENCIA DE MI SEGURO?

La vigencia de tu Póliza es de 01 año y está fijada en las Condiciones Particulares, salvo que en este documento se pacte un plazo diferente; sin embargo, tu cobertura se activará cuando pagues la prima (ya sea fraccionada o única) dentro del plazo establecido. Si tienes un siniestro antes de la fecha de pago de la prima, y si tu caso es aprobado (consentido), te brindaremos la atención, y la prima se te descontará de la indemnización que recibas, según corresponda.

¿PODRIAN VARIAR LAS CONDICIONES DE MI PÓLIZA DE SEGURO A LA RENOVACIÓN DE LA VIGENCIA?

Sí. Recuerda que la renovación de tu Póliza es automática, salvo que se haya indicado lo contrario en las Condiciones Particulares, por lo que podríamos proponerte modificaciones a tu Póliza de Seguro a la renovación en caracteres destacados, las cuales debemos informarte con 45 días de anticipación (como mínimo) a la fecha en que culmine la vigencia en curso. Recuerda que tienes 30 días previos al vencimiento de la vigencia en curso a fin de manifestar tu aceptación o rechazo a las mismas. Si manifiestas tu rechazo, la vigencia de tu Póliza no se renovará y finalizará cuando culmine la vigencia en curso. Si no manifiestas tu rechazo, entenderemos que has aceptado las nuevas condiciones planteadas y se te remitirá tu nueva Póliza de seguro para tu próxima anualidad destacando las modificaciones.

2.- ¿EN QUÉ CONSISTE MI COBERTURA?

Estas son las coberturas que has contratado.

I. DAÑOS AL VEHICULO ASEGURADO POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO (DAÑO PROPIO)

a) POR CHOQUE, VUELCO , DESPISTE: (que dañe parcialmente tu vehículo)

Cubre los costos de la reparación de los daños materiales de tu vehículo. Pagaremos directamente a los Talleres Afiliados a los cuales deberás llevar tu vehículo para su reparación.

b) POR CHOQUE, VUELCO , DESPISTE: (que genere la pérdida total de tu vehículo)

Ten en cuenta que, si los costos de reparación representan el xx% o más del valor comercial de tu vehículo al momento del siniestro, se activará la cobertura de Pérdida Total. Se te pagará el **valor comercial / convenido / de la “Suma Asegurada”** de tu vehículo, o a decisión de Rimac, la entrega de un vehículo de similares características y condiciones al vehículo asegurado.

Condición especial (sólo si se configura)

El Asegurado, en este último caso, deberá aceptar la entrega de dicho vehículo, como indemnización.

c) POR ROBO TOTAL

Si una persona se apodera de tu vehículo sin tu autorización o consentimiento, te entregamos el **valor comercial / convenido / de la “suma asegurada”** de tu vehículo, o a decisión de Rimac, se te reemplazará mediante la entrega de un vehículo de similares características y condiciones al vehículo asegurado.

Condición especial (sólo si se configura)

El Asegurado, en este último caso, deberá aceptar la entrega de dicho vehículo, como indemnización.

d) POR ROBO PARCIAL

Si una persona se apodera de alguna autoparte y/o accesorio fijo de tu vehículo, sin tu autorización o consentimiento, cubrimos el costo de su reposición.

En caso que el costo de reposición de las autopartes y/o accesorios robados representa el XX% o más del valor comercial de tu vehículo al momento del siniestro, se activará la cobertura de Pérdida Total.

Condición especial (sólo si se configura)

Se cubren faros neblineros, originales y no originales, llantas y aros especiales que hayan sido instalados posterior a la primera inspección presentando los comprobantes de pago
--

Condición especial (sólo si se configura)

Te cubriremos las llaves de tu vehículo hasta un monto de US\$ XXX, siempre que éstas hayan sido robadas dentro del mismo vehículo y en presencia del conductor.
--

e) POR OTROS DAÑOS

Si tu vehículo sufre daños como consecuencia de un **acto malicioso / por efectos de la naturaleza / incendio** o por algún evento casual, imprevisto y violento te cubriremos el costo de reparación y/o reposición.

Para el caso específico de: Camiones, omnibuses, microbuses, tractores, grúas o cualquier vehículo de trabajo pesado, la cobertura de Incendio es solo por accidentes de tránsito (**no se cubren eventos casuales, imprevistos y violentos**)

En caso que el costo de reparación o reposición de las autopartes y/o accesorios representa el xx% del valor comercial de tu vehículo al momento del siniestro, se activará la cobertura de Pérdida Total, cubriendote **el valor comercial / convenido / de la “suma asegurada”** de tu vehículo, o a decisión de Rimac, la entrega de un vehículo de similares características y condiciones al vehículo asegurado.

Condición especial (sólo si se configura)
El Asegurado, en este último caso, deberá aceptar la entrega de dicho vehículo, como indemnización.
Condición especial (sólo si se configura)
Se cubren faros neblineros, originales y no originales, llantas y aros especiales que hayan sido instalados posterior a la inspección presentando los comprobantes de pago

II. DAÑOS A PERSONAS

a) ACCIDENTES PERSONALES A OCUPANTES DE TU VEHÍCULO (accidentes personales)

Esta cobertura se activa siempre que se haya activado la cobertura de “Choque, Vuelco o Despiste” y una vez agotada la cobertura del SOAT.

En caso que algún ocupante del vehículo asegurado, fallezca o sufra una Invalidez Total y Permanente por dicho choque, vuelco, despiste, otorgaremos la indemnización descrita en las Condiciones Particulares

Recuerda que esta cobertura se otorgará de la siguiente manera:

En el caso de fallecimiento de ocupantes menores de 16 años, la indemnización será otorgada a sus beneficiarios (herederos legales) al xx% de la suma asegurada.

b) PAGOS POR DEMANDAS / RECLAMOS REALIZADOS POR LOS OCUPANTES DE TU VEHÍCULO (TERCEROS) (Responsabilidad Civil a Ocupantes del Vehículo)

No se consideran tercero al conductor del vehículo, contratante o el asegurado, sus familiares, sus socios o sus colaboradores.

En caso que algún ocupante del vehículo asegurado (tercero), fallezca y/o sufra una Invalidez Total y Permanente por dicho choque, vuelco o despiste otorgaremos el importe hasta el límite de la indemnización descrita en las Condiciones Particulares previa orden judicial o en caso Rimac haya acordado una indemnización en conjunto con el tercero

Condición especial (solo si se configura)
Esta cobertura se amplía a cubrir a los trabajadores y familiares de estos, así como contratistas o sub – contratistas y personas que de hecho o derecho, dependan del contratante y o asegurado.

c) PAGOS POR DEMANDAS REALIZADOS POR DAÑOS A NO OCUPANTES DE TU VEHÍCULO (Responsabilidad Civil frente a Terceros)

Si tu vehículo fue responsable de daños a personas no ocupantes, cubriremos los gastos que estés obligado a asumir hasta el monto descrito en las Condiciones Particulares previa orden judicial.

Condición especial (sólo si se configura)

Se cubrirá cuando el vehículo asegurado está jalando otro vehículo, para daños que dicho vehículo cause a otras partes y/o a terceros.

III. DAÑOS MATERIALES A PROPIEDADES

a) PAGOS POR DEMANDAS REALIZADAS POR TERCEROS POR DAÑOS MATERIALES A SUS PROPIEDADES

Esta cobertura se activa siempre que se haya activado la cobertura de “Daños al Vehículo Asegurado”

Si tu vehículo ocasiona daños materiales sobre propiedades como consecuencia del choque, vuelco, despiste, cubriremos los gastos en los que tengas que incurrir para reparar la propiedad, y hasta el monto descrito en las Condiciones Particulares.

Condición especial (sólo si se configura)

Se cubrirá cuando el vehículo asegurado está jalando otro vehículo, para daños que dicho vehículo cause a otras partes y/o a terceros.

3.- ¿QUÉ DEBES HACER EN CASO DE SINIESTRO?

OBLIGACIONES.

- Mantente en el lugar de los hechos y comunícate inmediatamente con nosotros al 411-1111 a fin de enviarte a nuestro Asesor Especialista, para que pueda prestarte la asistencia.
- Realiza la denuncia policial en la comisaría del sector donde se produjo el siniestro dentro de las 4 horas siguientes de producido, así deberás someterte al dosaje etílico correspondiente.
- Recuerda que, en caso haya una reclamación por parte de un Tercero, ya sea por medio de una comunicación directa dirigida por él, o a través de un proceso judicial, denuncia policial u otro, deberás comunicarte con nosotros en forma inmediata, a fin de realizar las coordinaciones correspondientes.

AVISO: Posteriormente, danos aviso del siniestro en los plazos que a continuación detallamos:

1. Si se tratan de siniestros donde solo están involucrados daños materiales, deberás dar aviso en el más breve plazo y en un plazo máximo de 3 días desde ocurrido el siniestro.
2. Si se tratan de siniestros donde se tengan que activar coberturas sobre personas, deberás dar aviso en el más breve plazo y en un plazo máximo de 7 días de ocurrido el siniestro, o desde la fecha de conocido el beneficio.

ANÁLISIS: Para iniciar el análisis de tu caso, y dentro del plazo de 2 días contados desde la atención del Asesor Especialista al momento del siniestro, nuestro Asesor Especialista se comunicará contigo para indicarte los documentos que deberás presentarnos en nuestras Plataformas de

Atención indicadas en el Resumen. Estos documentos varían según el tipo de siniestros, dentro de los cuales se encuentran:

Copia Certificada de la Denuncia Policial	Original o Certificación de Reproducción Notarial (antes copia legalizada) del Informe de GPS.
Copia simple de Licencia de Conducir del Conductor del Vehículo	Original del Informe Médico Clínica donde se atendieron los lesionados
Copia Certificada de Boleta de Dosaje etílico del conductor	Original del Informe Físico Químico (en caso haya habido incendio)
Copia Certificada de la Manifestación del conductor	Original o Certificación de Reproducción Notarial (antes copia legalizada) del Peritaje Técnico
Copia Certificada de Conclusiones Policiales	Fotos de la Unidad
Copia Certificada de Informe Técnico Policial - ITP	Indicación sobre el taller en el cual será atendido el vehículo asegurado
Copia simple de Carpeta Fiscal	Suscripción acta de transferencia vehicular

Ten en cuenta que, en caso de Pérdida Total de tu vehículo, deberás entregarnos la documentación correspondiente a tu vehículo con la finalidad de realizar la transferencia vehicular a nuestro favor, a fin de que podamos disponer de la propiedad de los restos o salvamento. Asimismo, deberás dejar el vehículo en el lugar que te indiquemos, salvo imposibilidad material para hacerlo.

Una vez recibido los documentos, tenemos un plazo máximo de 30 días para darte una respuesta acerca de tu caso (aprobado o rechazado). Ten en cuenta que, durante los primeros 20 días de dicho plazo, podríamos requerirte aclaraciones o precisiones respecto de la documentación presentada. El conteo del plazo se suspenderá hasta que nos presentes lo que te hemos solicitado.

En caso que no te demos una respuesta en el plazo antes indicado, se entenderá que hemos aprobado tu siniestro.

PAGO DE SINIESTRO: Atenderemos tu siniestro en un plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de aprobación de tu caso.

4. SI ACCEDÍ AL PAGO DE MI SEGURO EN CUOTAS ¿QUÉ SUCEDE SI NO REALIZO EL PAGO DE UNA DE MIS CUOTAS?

Si no realizas el pago de alguna de tus cuotas, te informaremos por correo electrónico dicho incumplimiento y te indicaremos:

- La fecha en que venció el plazo para el pago,
- La fecha máxima para el pago de las primas y la fecha en que se suspenderá tu cobertura.

Una vez que transcurran 30 días desde la Fecha Máxima para el Pago, procederemos a suspender la cobertura de tu Póliza. Recuerda que no tendrás cobertura durante el período que dure la suspensión.

5. ¿CÓMO REACTIVO LA COBERTURA DE MI SEGURO?

Para reactivar la cobertura de tu seguro, debes realizar el pago de todas tus cuotas vencidas. La cobertura se reactivaría a las 0:00 horas del día siguiente de la fecha de pago.

6. ¿CUÁNTO TIEMPO TENGO PARA REACTIVAR MI COBERTURA? ¿QUÉ SUcede SI NO REACTIVO MI COBERTURA A TIEMPO?

Desde la fecha de inicio de la suspensión de la cobertura de tu Seguro, solo tienes 60 días calendario para realizar el pago total de las cuotas vencidas. Si no realizas el pago en dicho plazo, esta póliza se extinguirá (anulará).

7. ¿PUEDO ARREPENTIRME DE LA CONTRATACIÓN DE ESTE SEGURO? (PARAMETRIZABLE)

Podrás arrepentirte de esta contratación, dentro de los 15 días calendarios siguientes a la fecha en que recibiste este documento, escribiendo a atencionalcliente@rimac.com.pe (con el asunto “Derecho de arrepentimiento”), indicando tu nombre y DNI. Este Seguro se considerará resuelto (anulado) desde la fecha en que recibimos tu correo y te devolveremos la totalidad de lo pagado en caso no hayas hecho uso de alguna de las coberturas y/o beneficios. La devolución de tu cuota se realizará al medio de pago utilizado para comprar este Seguro, dentro de los 30 días siguientes contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del derecho de arrepentimiento. Recuerda que no seremos responsables en caso de que tu carro sufra algún siniestro con posterioridad a la fecha de resolución de tu Seguro.

8. ¿PUEDO DAR POR FINALIZADO ANTICIPADAMENTE ESTE SEGURO SIN MOTIVO ALGUNO? (Resolución sin expresión de causa).

Podrás finalizar anticipadamente este Seguro en cualquier momento de su vigencia, escribiendo a atencionalcliente@rimac.com.pe (con el asunto “finalización anticipada”), indicando tu nombre y DNI. Este Seguro se considerará resuelto (finalizado anticipadamente) desde la fecha en que recibimos tu correo. Te devolveremos las cuotas que correspondan al período pagado y que no haya transcurrido aún. La devolución de las cuotas se realizará al medio de pago utilizado para comprar este Seguro, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se haya resuelto (finalizado anticipadamente). Del mismo modo, deberás pagar las cuotas que estén pendientes de pago y que correspondan al período efectivamente cubierto.

Recuerda que no seremos responsables en caso de que tu carro sufra algún siniestro posterior a la fecha de resolución (finalización anticipada) de tu Seguro.

9.- ¿DÓNDE PRESENTO MIS REQUERIMIENTOS Y/O RECLAMOS?

Por teléfono al (01) 411-1111 en Lima, o por escrito: mediante carta dirigida a RIMAC la cual deberá ser presentada en cualquiera de nuestras Plataformas de Atención al Cliente descritas en el Resumen de tu Seguro o por correo electrónico a atencionalcliente@rimac.com.pe. Te responderemos en un plazo máximo de quince (15) días útiles.

10. ¿EN QUÉ CASOS ACUDO A LA DEFENSORÍA DEL ASEGUrado?

En caso no te encuentres de acuerdo con nuestra respuesta a la queja o reclamo, tienes el derecho de acudir a la Defensoría del Asegurado, ubicado en Calle Amador Merino Reyna N° 307 Piso 9, distrito de San Isidro, Lima, Teléfono 01-421-0614, y página web www.defaseg.com.pe, para resolver las controversias que surjan sobre la procedencia de una solicitud de cobertura, de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento de la Defensoría del Asegurado, cuyo fallo final es de carácter vinculante, definitivo e inapelable para nuestra Compañía.

11. ¿CÓMO SE REALIZARÁN LAS COMUNICACIONES REFERENTES A ESTE SEGURO?

Por correo electrónico, en forma directa o a través de la Zona Privada, y/o por teléfono. Las comunicaciones son válidas desde el momento en que son entregadas. Debes informarnos la variación de tus datos de contacto, en caso contrario, se tendrá como válido los últimos datos de contacto señalados en tu Póliza.

12. ¿CUÁLES SON LOS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS?

Toda controversia o reclamación relacionada o derivada de este Seguro será resuelta por los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima o del lugar donde resides.

Además, podrás presentar tu reclamo ante la Defensoría del Asegurado; o tu denuncia, consulta o reclamo según corresponda, ante la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP o el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-INDECOPI.

13. UNA VEZ QUE SE HAYA PRODUCIDO EL SINIESTRO, ¿HASTA CUANDO PUEDO PEDIR LAS COBERTURAS DE MI SEGURO? (PRESCRIPCIÓN)

Según las condiciones de este Seguro, tendrás la posibilidad de exigir tus coberturas en un plazo de hasta 10 años desde que ocurrió el siniestro. Para el caso de fallecimiento, el plazo antes indicado aplica desde la fecha de ocurrencia del siniestro, o desde la fecha en que se conoce la existencia del beneficio.

14. ¿QUÉ PASA SI LOS DATOS QUE DECLARÉ PARA CONTRATAR MI PÓLIZA, NO SON LOS DATOS REALES DE MI CARRO?

Si la declaración que hiciste fue inexacta con dolo o culpa inexcusable, tu seguro es nulo, y te devolveremos las cuotas pagadas. La nulidad te la comunicaremos por correo electrónico dentro de los 30 días siguientes desde la fecha en que conocimos dicha situación.

15.- ¿CUÁLES SON TUS OBLIGACIONES?

Comunicarnos por escrito al correo xxx@rimac.com, cualquier modificación que realices sobre el vehículo asegurado, o si es que empiezas a utilizar el vehículo en un uso distinto al contratado (por ejemplo: Uso Particular a Taxi, entre otros).

Recuerda que en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes indicadas, podrías no ser cubierto por este Seguro.

16.- ¿CUÁNDΟ TERMINA AUTOMÁTICAMENTE MI SEGURO?

Tu Póliza termina automáticamente en los siguientes casos: desde el momento que transfieres la propiedad de tu carro o sufrió Pérdida Total.

Recuerda que en caso hayas pagado tus cuotas por adelantado, te devolveremos las cuotas correspondientes a la vigencia no transcurrida.

17. QUÉ EVENTOS SON EXCLUIDOS BAJO EL PRESENTE SEGURO?

- A. Actos de naturaleza fraudulenta o dolosa, o acto intencional, o negligencia inexcusable del ASEGURADO o CONTRATANTE o BENEFICIARIO o ENDOSATARIO, o de los familiares de cualquiera de ellos, o de cualquier persona que estuviera a cargo o conduciendo el vehículo asegurado.
- B. Guerra, conflictos armados y/o invasión.

C. Cualquier Acto de Terrorismo

- D. Instalación defectuosa o incorrecta o indebida de cables eléctricos y/o componentes eléctricos y/o componentes electrónicos y/o accesorios de cualquier tipo, así como el uso indebido del cableado eléctrico del vehículo asegurado.
 - E. No cumplir el Reglamento Nacional de Tránsito Vigente, cuando la infracción es considerada como "Muy Grave" y tenga relación con el siniestro. www. Faltas "Muy Graves"
 - F. No llevar puesto el cinturón de seguridad
 - G. Circulando por vías o lugares no autorizados para el tránsito
 - H. Si el conductor no cuenta con licencia de conducir oficial vigente, o teniéndola no lo faculte para conducir el vehículo asegurado. Si la licencia está suspendida o vencida
 - I. Tomando parte en carreras, competencias, apuestas o ensayos, pruebas de asistencia, de resistencia o de velocidad u otro uso arriesgado
 - J. Cuando el vehículo asegurado está siendo usado para servicio público, o está alquilado, o utilizándose para fines de enseñanza o instrucción o para clases de manejo, o siendo usado en una actividad o giro distinto al declarado al iniciar su cobertura bajo esta póliza.
 - K. Cuando el vehículo asegurado se encuentre en poder de personas extrañas por haber sido robado, salvo que esté cubierto el riesgo de robo. Los daños a terceros en tales circunstancias no se encuentran cubiertos.
 - L. Está siendo remolcado o auxiliado por otro medio que no sea una grúa autorizada oficialmente para este servicio, o esté remolcando otro vehículo.
-
- M. Objetos transportados o remolcados por el vehículo asegurado y/o los daños que estos ocasionen al vehículo asegurado como a terceros. Tampoco se encuentran cubiertos los daños a personas o materiales causados por bienes de cualquier tipo que caigan, escapen o se desprendan o suelten del vehículo asegurado
 - N. Siendo conducido por una persona en estado de ebriedad y/o que esté bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos.

Se entiende que una persona se encuentra en estado de ebriedad, cuando al practicársele el examen de alcoholemia u otro que corresponda, éste arroje un resultado igual o superior a 0.50 gramos de alcohol por litro de sangre al momento del accidente; adicionalmente se entenderá que estaba bajo efectos de las sustancias antes indicadas, si es que el conductor se niega y/o no se somete oportunamente al examen de alcoholemia u otro que corresponda.

Para determinar la cantidad de alcohol por litro de sangre que corresponde al momento del accidente, se considerará que la cantidad de alcohol en la sangre en una persona desciende, cada hora, 0.11 gramos de alcohol por litro de sangre; consecuentemente, a la cifra que arroje el resultado del examen de alcoholemia, se le añadirá 0.0018334 gramos de alcohol por litro de sangre, por cada minuto transcurrido desde el momento del accidente hasta el momento en que se practicó el examen.

- La Responsabilidad Civil derivada de Daños Materiales causados a bienes o animales de Terceros que, por cualquier motivo (depósito, uso, préstamo, manipulación, transporte, u otro), se hallen en poder o custodia o control del ASEGURADO o de persona de quien éste sea responsable o de sus contratistas o subcontratistas o del conductor del vehículo asegurado, así como también de daños causados a los objetos y/o pérdidas de estos, que hayan sido transportados o remolcados por el vehículo asegurado, así como también los daños que los objetos que estén siendo transportados o remolcados ocasionen a cualquier vehículo.
- P. Pérdidas por interrupción de la explotación comercial o industrial; pérdidas por la suspensión o paralización o cesación, total o parcial, del negocio; pérdidas por incumplimiento o resoluciones de contratos; pérdida de mercado y/o lucro cesante; pérdidas o gastos por multas y/o penalidades de cualquier tipo; pérdidas por deficiencias de rendimiento o capacidad, o defectos estéticos; pérdidas o gastos por el tiempo que demanden las reparaciones o por demoras en las reparaciones; pérdidas por depreciación del vehículo, o pérdida de uso; pérdida de la garantía del vehículo asegurado.
- Q. Daños en el vehículo asegurado, por quemaduras causadas por brasa o ceniza de tabaco, encendedores de cualquier tipo, fósforos, artefactos eléctricos, a menos que se produzca incendio que esté debidamente amparado por esta Póliza y, en ese caso, sólo los daños en el vehículo asegurado causado por ese incendio.
- R. Pérdidas por la reparación o rehabilitación del Sistema de Airbag que se hubiese activado por causas distintas de Robo o Accidentes de Tránsito del vehículo asegurado.
- S. La depreciación por desgaste o deterioro paulatino o fatiga u otra causa por el uso del vehículo asegurado. Deterioro debido a condiciones atmosféricas o ambientales, rasgaduras o ralladuras en superficies pintadas o pulidas
- T. Todo costo incurrido para hacer una reparación provisional o implementar modificaciones o mejoras o por mantenimiento o para hacer otras reparaciones o arreglos en el vehículo asegurado
- U. Carrocería de madera o de metal, furgones o elementos similares utilizados en camionetas o camiones
- V. Partes, accesorios o herramientas que no formen parte del equipamiento original del vehículo asegurado. Vehículos cuyas características y condiciones hayan sido modificadas o alteradas o agregadas.
- W. La apropiación ilícita, abuso de confianza o la retención indebida de la “unidad asegurada” por quien haya estado autorizado para su manejo o encargado de su custodia
- X. La Póliza no cubre los daños o pérdidas físicas y/o las pérdidas causadas directamente por, erupción volcánica, fuego subterráneo, maremoto, tsunami, marejada, mareas, oleaje, salida de mar, o embravecimiento de mar; lluvias, granizo, nieve, ciclón, huracán, tempestad, tormenta, vientos, ventarrones, ventisca; inundación, desbordamiento; hundimiento de suelos, subsidencia; deslizamiento del terreno, huayco, alud, avalancha, aluvión, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas; y en general, todas las fuerzas de la naturaleza, terremoto, temblor y movimientos sísmicos. (Lo amarillo solo aparece si no existiera el deducible de RIESGOS DE LA NATURALEZA en las Condiciones particulares).

Condición Especial - Obligaciones del Asegurado

El contratante / asegurado deberá cumplir con:

1.- Sistema Remoto de Rastreo Vehicular (VEH075):

La cobertura por Robo Total estará activa solo si el vehículo cuenta con un sistema remoto de rastreo vehicular (GPS) o uno similar con las mismas funciones y características.

Además de cumplir con:

a) Encontrarse activo, operativo y habiendo pasado la revisión anual según los requerimientos del Proveedor.

b) Haber sido instalado con los proveedores autorizados por Rimac:

http://www.rimac.com.pe/uploads/PROVEEDORES_GPS_AUTORIZADOS_2018.pdf

c) Reportar el robo total inmediatamente a RIMAC o al proveedor del servicio de GPS en un plazo máximo de 4 horas de ocurrido el siniestro.

Plazo para la instalación del dispositivo GPS o similar:

XX días calendario a partir de la recepción de la póliza o endoso de inclusión. Si es un vehículo 0 kms tendrás un plazo de XX días útiles contados a partir de la fecha que figura en el acta de entrega del concesionario para instalar el sistema remoto de rastreo vehicular.

Recuerda que vencido el plazo de instalación (XX días útiles) tendrás cobertura de Robo Total siempre y cuando tengas el GPS instalado y operativo al momento del robo.

2. Inspección:

El vehículo debe pasar la inspección de RIMAC para contar todas de las coberturas, para ello:

a) El asegurado queda obligado a solicitar la inspección del vehículo, coordinando el lugar, fecha y hora a través de Aló Rimac 411-1111 o a atencionalcliente@rimac.com.pe.

b) La inspección deberá ser realizada por un inspector autorizado por Rimac.

De no realizar la inspección al vehículo solo se contará con las coberturas de Responsabilidad Civil frente a Terceros, Responsabilidad de Ocupantes y Accidentes Personales, hasta por las sumas aseguradas descritas en las Condiciones Particulares, siempre y cuando dichas coberturas hayan sido contratadas.

No es necesario pasar inspección cuando:

a) El vehículo a asegurar sea nuevo y se encuentre en el establecimiento del concesionario y/o tienda de venta. En ese caso, para la emisión de la Póliza de Seguro, solo bastará precisar la dirección del establecimiento del concesionario y/o tienda de venta, así como la futura fecha de retiro del vehículo y remitir copia de la factura en donde se detalle el vehículo nuevo.

b) Si el vehículo asegurado se hubiera encontrado asegurado anteriormente con otra Compañía de Seguros, bajo la misma modalidad de riesgo y, siempre que la fecha de fin de vigencia de la Póliza anterior, fuera un día calendario inmediatamente anterior a la fecha de inicio de vigencia de la nueva póliza.

c) Si se trata de la renovación de la Póliza de Seguro y ya ha pasado por inspección en RIMAC al momento de la contratación.

3. COMUNICACIÓN DE MODIFICACION DEL VEHICULO

Comunícanos por escrito al correo _____, cualquier modificación que realices sobre el vehículo asegurado, o si es que empiezas a utilizar el vehículo en un uso distinto al contratado (por ejemplo: Uso Particular a Taxi, entre otros).

Recuerda que en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes indicadas, podrías no ser cubierto por este Seguro.

Condición Especial - Repuestos

REPUESTOS:

Si el vehículo no pudiera ser reparado por no existir en el Perú los repuestos como accesorios, piezas o equipos indispensables para la reparación, RIMAC indemnizará al asegurado con un monto que incluya:

1. El precio de dichos accesorios, piezas o equipos, de acuerdo con las listas de precios que estén vigentes en el mercado local a la fecha de dicho accidente.
2. El valor de la mano de obra para su colocación en base al presupuesto formulado por un taller afiliado a RIMAC.

Con dicha indemnización RIMAC quedará relevada de toda obligación o responsabilidad frente al Asegurado.

2.- Exclusiones:

Esta cobertura no incluye a los vehículos con timón cambiado.